

1332

Causa 903-37

Centro Antonio Alfonso Villarroel  
Villarroel y 14 mas, por rebelión

Badajoz

CAJA 23

Frente del Río

Justicia

18679

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.E. se instruye, causa en la Plaza de Badajoz, que se registra al n<sup>o</sup> 903, contra Antonio o Alfonso Villarroel Villarroel y catorce mas, por el supuesto delito de rebelión.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sevilla 15 de Mayo de 1937

El Auditor

CA

Causa 903/27

77  
90  
Una pieza a Antonio con  
lo de apellido; otra  
a Alfonso igual

Juan José López Penasosa

Excmo. Señor General Jefe de la 2<sup>a</sup> División Orgánica

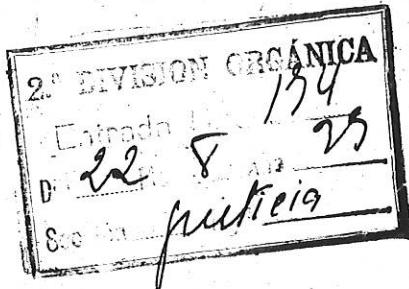
PLAZA

Juez- Comandante DON  
ENRIQUE LOPEZ LLINAS



No.

1034



A los efectos oportunos,  
adjunto tengo el honor de  
remitir a V.S. testimonio di-  
manante de la Causa nº 903  
instruida por ~~S~~ición con  
asesinatos y saqueos, contra  
ALFONSO O ANTONIO VILLARROEL  
y 14 mas.

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Badajoz 17 de Agosto de 1937  
II Año Triunfal  
El Comandante Juez.

+ *Enriquillo Llinas*  
- Acusar recibo -  
= *Consejero de Justicia de la Segunda División*  
Organica. S E V I L L A.

Al Comandante Fuer Aeronave  
por D. Enrique Pérez Villan  
en 26-8-92 Padrón

Con su escrivir de 17 del acom, se ha recibido ( )

lo que se pide para que se conozca como y como acom se recien.

Fecho MEDINA

ANGEL DE VARGAS CORTES, Soldado del Regimiento Infantería Castilla N° 3, y Secretario de la Causa N° 903 instruida contra ANTONIO O ALFONSO VILLANUEVA y 14 más por el delito de Sedición con asesinatos y saqueos, de la cual es Juez el COMANDANTE DON ENRIQUE LOPEZ LINAS.

Informe  
Pº 320 Vt.

CERTIFICO: Que en mencionada causa y a los folios que se citarán, se encuentran las siguientes actuaciones:-----  
Ilustrísimo Señor: Don Enrique Lopez Llinas, Comandante de Infantería, Juez Permanente de Causas de la Plaza de Badajoz e Instructor de la presente a V.S. se honra en exponer:—Se inicia esta causa por la Jurisdicción Civil Ordinaria, por virtud de los hechos ocurridos en el pueblo de Fuente del Maestre en la noche del 9 al 10 de Agosto finado, hechos realizados por los marxistas y que se calificaron de delito de Sedición con asesinatos y saqueos, practicándose por el Juzgado de Instrucción de Zafra y el municipal de Fuente del Maestre, las diligencias pertinentes, tales como las de Inspección ocular (Folio 8), declaraciones de testigos, ofrecimientos de acciones a los familiares de las víctimas y otras mas que constan en la Causa, dictándose auto por el Sr. Juez de Instrucción con fecha 27 de Octubre de 1936 (fols. 111 al 115 inclusivos), en el que como antecedentes se consigna, que tras de ser maltratados por parte de los marxistas las personas que se hallaban detenidas DON MANUEL LOZANO GOEZ, y otros mas, fueron asesinadas por los milicianos socialistas y comunistas, con disparos de armas de fuego, cayendo las víctimas en distintas calles del pueblo, siendo trasladadas mas tarde las 11 habidas, por los propios elementos y hechas juntas en un pozo del Cementerio, donde quedaron sepultadas y termina tal recolución por declarar procesados a PEDRO VENTURA ZAMBRANO y 14 mas como autores de tales delitos, decretándose la prisión incondicional de los mismos, a los que por otra parte se les exigió como fianza solidariamente la suma de 16.000 Ptas; y que dado el ignorado paradero de los procesados había de llamarseles y buscárselos por medio de requisitoria que figura inserta en el B.O. de la provincia de fecha 6 de Noviembre de 1936 (folios 125 a 127), y las dirigidas al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente del Maestre, Alcalde de la misma, e iguales Autoridades de Villaverde de los Barros, Almendralejo y Alcantara (Gacetas), según los oficios que figuran a los folios 131, 132, 136, 137, 138 y 147 de dichas diligencias. Estos procesados fueron declarados rebeldes por auto del propio Juzgado de Zafra fecha 5 de Diciembre de 1936 (folios 148 y 149), y por otra resolución igual del mismo día (folio 150) se declaró terminado el Sumario que se elevó a la Audiencia Provincial de esta Capital, la que a petición del Sr. Fiscal revocó esta resolución para la práctica de determinadas diligencias (folio 151), las que se llevaron a cabo por el Juzgado Instructor, al qual mas tarde por su fecha 20 de Abril pasado (Folio 194) se inhibió del conocimiento del Sumario a favor de la Jurisdicción Castrense. La Auditoría de esta División de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Fiscal, acordó remitir, como lo hizo, estas actuaciones, al Informante para su continuación conforme a lo preceptos del Código de Justicia Militar y como de todo lo anteriormente expuesto y de lo que mas se explicitamente consta en la Causa, se deduce que se han cumplido todos los trámites preceptivos, sin que de momento se hallan de practicar nuevas diligencias, el Juez que tiene el honor de suscribir, estima se deben sobreseer provisionalmente estas actuaciones salvo el mejor parecer de V.S.,—Badajoz 16 de junio de 1937.—El Comandante Juez Instructor.—Enrique Lopez Llinas.—Rubriquado.—

Decreto Audit. 2º Bol. vuelto.....  
Sevilla 24 de Junio de 1937.—Ausente y en ignorado paradero los procesados PEDRO VENTURA ZAMBRANO, GERARDO ROJAS RODRIGUEZ, ELOY ROJA FRANCO, MANUEL ORDOÑEZ ESCASO, ALFONSO ZAMBRANO LOPEZ, ALFONSO O ANTONIO VILLANUEVA VILLANUEVA, JUAN ANTONIO CORBILLO CUMPLIDO, ANSELMO VIDAL ZAMBRANO, JOSE ALAGON FALCON, CARLOS HERNANDEZ ZAMBRANO, ALFONSO SAYAGO SANCHEZ, DIEGO DE LA CRUZ ROMERO, JOAQUIN MIRANDA QUIÑONE, JOSE ZAMBRANO GARCIA y MANUEL UTRERO ROMERO, llamados por la requisitoria publicada en el B.O. de la provincia de Badajoz y declarados rebeldes por auto del folio 148, acuerdo aprobar la de-

claración de rebeldía dictada y la suspensión de este procedimiento contra los citados los citados procesados hasta que se presenten o sean habidos. — Vuelve esta Causa a su Instructor para deducción de tres testimonios que remitirá respectivamente al Alto Tribunal de Justicia Militar, Secretaría de Justicia de la División y Fiscalía Jurídica del Ejército del Sur, así como las hojas de rebeldía al Registro Central de Páginas y Rebeldes en Burgos. — P.O. Firma ilegible. — Bricado. — Hay un sello que dice " Auditoría de Guerra, 2<sup>a</sup> División."

Y para que conste y su remisión a la Secretaría de Justicia de la División, expido el presente visado por el Sr. Juez en Badajoz a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. !SEGUNDO AÑO TRIUNFAL!

VºBº  
El Comandante Juez

